

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Juan Esteban Pérez Guillén, E. N., queda designado Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.

Art. 2.—El Coronel E. N. Juan Esteban Pérez Guillén ostentará el rango de General de Brigada mientras dure en las funciones que le atribuye el presente decreto.

Art. 3.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargado de la ejecución de estas disposiciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes febrero del mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 984, que nombra a los Coroneles Isidoro de los Santos Brito y Ramón A. Soto Echavarría, P. N., Subjefe Ejecutivo e Intendente General, de la Policía Nacional, respectivamente.

(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 984

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Isidoro de los Santos Brito, P.N., queda nombrado Subjefe Ejecutivo de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Ramón A. Soto Echavarría, P.N.

Art. 2.—El Coronel Ramón A. Soto Echavarría, P. N., queda nombrado Intendente General de la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Bernardo Colón Vásquez, P. N.

Art. 3.—El presente decreto será efectivo el 1ro. de marzo de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes febrero del mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 985, que Jubila con sendas pensiones del Estado a los señores Antonio Aquino y Eusebia Vargas de Pérez.
(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 985

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales, a los señores Antonio Aquino y Eusebia Vargas de Pérez.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos